



MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 191
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10777

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Santa Eufemia, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los tres (3) polígonos del Radio Municipal de la localidad de Santa Eufemia, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintidós(22) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 1/2021 de fecha 20 de enero de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los tres (3) polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Santa Eufemia ocupan una superficie total de cuatrocientas veintitrés hectáreas, ocho mil setecientos noventa y dos metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (423 ha, 8.792,72 m²), distribuida de la siguiente manera:

- Polígono Urbano: conformado por doce (12) lados y doce (12) vértices de trescientas treinta y una hectáreas, doscientos noventa y dos metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (331 ha, 292,72 m²);
- Polígono Cementerio: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de una hectárea, seis mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (1 ha, 6.166,00 m²), y
- Polígono Pedro E. Funes: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de noventa y una hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados (91 ha, 2.334,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- MOJON 1, de coordenadas N=6329660,05yE=4473312,64, y
- MOJON 2, de coordenadas N=6329638,41yE=4473640,33.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10777.....Pag. 1
Decreto N° 1054.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 28 - Letra: D.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 307.....Pag. 2
Resolución N° 308.....Pag. 3
Resolución N° 309.....Pag. 3
Resolución N° 310.....Pag. 4
Resolución N° 311.....Pag. 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 20 - Letra: D.....Pag. 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 4 - Letra: D.....Pag. 7
Resolución N° 5 - Letra: D.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 15.....Pag. 8

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2187.....Pag. 9

DADA EN CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS
ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1054

Córdoba, 6 de septiembre de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.777, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO
DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 28 - Letra:D**

Córdoba, 01 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0311-013988/2021 en el que el Ministerio de Industria, Comercio Y Minería, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y solicitado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería, es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 850 "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA" por el importe total pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), ello con el objetivo de garantizar el funcionamiento de la referida Cartera de Estado y promover la modernización de la misma.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 418/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación Crédito Presupuestario N° 32 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, que como Anexo, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución Ministerial Digital N° 2021/D-0000028

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 307**

Córdoba, 07 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-023319/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "Rehabilitación R.P.E-64. Tramo: La Calera – Dumesnil - Saldán – Departamento Capital", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en los años 2021 y 2022, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa en autos, que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 528" incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que luce agregado Dictamen N° 355/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 355/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 528" de la obra: "Rehabilitación R.P.E-64. Tramo: La Calera-Dumesnil-Saldán – Departamento Capital", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 308

Córdoba, 08 de septiembre de 2021

Expediente N° 0617-156605/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE SOLADOS, PINTURA Y SANITARIOS, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE CARPINTERIAS – C.E. 20 DE JUNIO – Bv. Del Comercio N° 835 – Barrio Jardín - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos notas del señor Coordinador de Emergencias Edilicias FO.DE.M.E.E.P. y del señor Secretario de Gestión Administrativa ambas del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos, Plan de Avance, Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas y Plano, elaborados por el área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación y suscriptos por la Arquitecta Claudia Sabina López.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al legajo técnico incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que de la documentación técnica incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.884.043,42, calculado al mes de junio de 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de noventa (90) días.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra correspondiente al mes de junio de 2021, informando que "los precios detallados en el mismo, son acordes a valores que ésta área maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y

sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación. Asimismo, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, cumplimentar las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 8614, en caso de corresponder. Dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 357/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, con las observaciones allí efectuadas que son de carácter formal y que no impiden la continuidad del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 357/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.-APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "EJECUCIÓN DE SOLADOS, PINTURA Y SANITARIOS, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE CARPINTERIAS – C.E. 20 DE JUNIO – Bv. Del Comercio N° 835 – Barrio Jardín - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos, Plan de Avance, Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas y Plano, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 9.884.043,42), elaborados por el área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 309

Córdoba, 09 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-023320/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-252-23 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 14 – BALNEARIO LOCALIDAD DE NONO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el año 2021, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio ex-

presa en autos, que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 504-2" incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que luce agregado Dictamen N° 361/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 361/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 504-2" de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-252-23 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 14 – BALNEARIO LOCALIDAD DE NONO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 310

Córdoba, 10 de septiembre de 2021

Expediente N° 0644-008737/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura y la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-632 y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", respectivamente, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en las notas incorporadas en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que el Secretario de Arquitectura solicita que la obra de que se trata "...sea afectada presupuestariamente en forma parcial en el corriente año, en razón del plazo de ejecución con la que cuenta la misma..." mientras que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas manifiesta que "La ejecución estimada de la obra que motiva este pedido, en razón de la altura del año en la cual nos encontramos, es la siguiente:..." para el año 2021, 2022 y 2023, de conformidad al cuadro anexo a la nota incorporada en autos.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en los "Programas 506/11 y 511", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados

a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 362/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 362/2021 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programas 506/11 y 511" de las obras: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-632 y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 311

Córdoba, 10 de septiembre de 2021

Expediente N° 0425-426357/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO Y EDIFICIO SECTOR QUIRÓFANOS – HOSPITAL TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que luce en estas actuaciones solicitud de la Sub Directora de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que la Directora General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario, expresa en Memoria de Arquitectura, que el proyecto refiere al "acondicionamiento de la instalación eléctrica y edilicia del sector de quirófanos de dicho nosocomio", manifestando que "La propuesta busca mejorar la funcionalidad de las áreas y ejecutar toda la instalación eléctrica nueva para poder cumplir con las normativas vigentes (...) y el acondicionamiento edilicio de todo el sector, actualizando los pisos, revestimientos, cielorrasos y carpinterías".

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, (suscriptos por la Sra. Directora General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario) y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Compras y Contrataciones, todos del citado Ministerio.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 29.586.531,51, calculado al mes de julio de 2021 y que el plazo es de quince (15) días para el Desarrollo del proyecto y de ciento ochenta (180) días de ejecución de obra, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, atento artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al legajo técnico incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, debiendo tener en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 014/21 del Ministerio de Coordinación y Resoluciones N° 051/21 y N° 055/21 del Ministerio de Servicios Públicos, reglamentarias de la Ley N° 10.721 (de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía). Finalizando que las observaciones allí efectuadas son de carácter formal y que no impiden la continuidad del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el presupuesto de la obra no presenta variaciones significativas con los valores de julio de 2021 que

dicha área maneja.

Que, del Informe Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de origen, surge que el inmueble donde funciona el Hospital Tránsito Cáceres de Allende cuya Nomenclatura Catastral es 01-04-006-005, está afectado al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 365/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por dicha Dirección General, las que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 365/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO Y EDIFICIO SECTOR QUIRÓFANOS – HOSPITAL TRÁNSITO CÁCERES DE ALLENDE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto por la suma de Pesos Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con Cincuenta y Un Centavos (\$ 29.586.531,51), y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Resolución N° 20 - Letra:D**

Córdoba, 6 de setiembre de 2021

VISTO: Las disposiciones de las Leyes N° 7233 y 9361.**Y CONSIDERANDO:**

Que la capacitación es un deber y un derecho de los agentes de la Administración Pública Provincial, tal como lo consagran los artículos 17° y 25° de la Ley N° 7233.

Que el perfeccionamiento de los agentes deviene en la mejora continua de la gestión pública y los servicios brindados a los ciudadanos.

Que el desarrollo laboral y profesional permite a los agentes públicos crecer intelectual y emocionalmente, mejorando su autoestima, potenciando sus habilidades y obteniendo mayores niveles de satisfacción y crecimiento personal.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 14° de la Ley N° 9361, la capacitación es un requisito indispensable en la Carrera Administrativa de los agentes y lo es en particular para concursar cargos de Personal Superior.

Que el Estado Provincial tiene la responsabilidad de promover, facilitar y proveer capacitación a todos los agentes públicos provinciales, según las necesidades de las distintas reparticiones y atendiendo a la diversidad de funciones y tareas que en ellas se realizan.

Que la capacitación es un instrumento que posibilita el fortalecimiento de las instituciones, proceso intrínsecamente vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, que a su vez se considera transversal y necesario para el alcance de los demás ODS dentro del Estado Provincial.

Que, en el marco del artículo 23° de la Ley N° 9361, la actual Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, es la responsable de la capacitación y perfeccionamiento del personal.

Que, a fin de dar cumplimiento a dicha responsabilidad, es necesario contar con un Plan de Capacitación Anual en consonancia con los lineamientos y objetivos que conforman los subsistemas de recursos humanos establecidos por la Secretaría de Capital Humano.

Que el Plan diseñado es general y a su vez específico, contemplando la inclusión de las propuestas elevadas por los responsables de las distintas reparticiones del Poder Ejecutivo y por las entidades gremiales, tal como fuere previsto en el artículo 26° de la Ley N° 9361.

Que, asimismo, el referido Plan es inclusivo, ofreciendo modalidades presenciales y virtuales que garantizan la igualdad de oportunidades de acceso a todos los agentes, en especial en estos momentos en que como consecuencia de la pandemia del Coronavirus se han transformado los hábitos personales, como así también la organización general del trabajo.

Que, asimismo, el presente Plan presta especial atención al desarrollo y perfeccionamiento de las personas con responsabilidad de conducción que forman parte la Administración Pública Provincial, a fin de poder dotarlos de nuevas herramientas, necesarias e indispensables para el desempeño de su función en el contexto actual.

Que a los fines de acompañar y fortalecer la gestión estratégica de quienes tienen la responsabilidad de conducir equipos y personas, y con el objetivo de transferirles conocimientos actualizados y adaptados a las nuevas necesidades, resulta pertinente incorporar como requisito para la obtención de "Calificación Satisfactoria" a los fines de la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o su incremento –en caso de personal del Tramo Superior– y de las promociones en el Tramo Ejecución

–exclusivamente para el personal que percibe el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad (Decreto 1432/14) cuya función implique tareas de conducción– la aprobación de la/s capacitación/es que en cada periodo calificadorio la Secretaría de Capital Humano disponga con carácter de obligatorio como parte del "Programa de Actualización para Personal con Funciones de Conducción".

Que resulta necesario facultar a la Secretaría de Capital Humano para establecer la obligatoriedad y las modificaciones de los eventos de capacitación que considere oportunas con el objeto de lograr las finalidades del Plan.

Por ello, y las competencias establecidas en el inciso 7 del artículo 20 del Decreto N° 1615/19 ratificado por Ley N° 10.726;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1° APRUÉBASE el "Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial - Septiembre 2021 / Agosto 2022" que, como Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a:

a) Determinar cambios en los contenidos y en aspectos operativos del Plan de Capacitación aprobado en el artículo precedente, en función de las necesidades de capacitación que surgiesen, teniendo en cuenta las propuestas elevadas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, los responsables de las áreas y/o reparticiones y por las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

b) Establecer la obligatoriedad de la asistencia a los eventos de capacitación que considere conveniente a los fines del logro de los objetivos del Plan Anual aprobado en el artículo precedente, garantizando la publicidad de la medida y generando las condiciones para el acceso a las capacitaciones por parte de los agentes alcanzados.

Artículo 3° INCORPÓRASE como requisito para la obtención de "Calificación Satisfactoria" a los fines de la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o su incremento –en caso de personal del Tramo Superior– y de las promociones en el Tramo Ejecución –exclusivamente para el personal que percibe el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad (Decreto 1432/14) cuya función implique tareas de conducción–, la aprobación de la/s capacitación/es que en cada periodo calificadorio la Secretaría de Capital Humano disponga con carácter de obligatorio como parte del "Programa de Actualización para Personal con Funciones de Conducción", según lo establecido en el punto 8.3.1. del Anexo I de la presente Resolución. Para estos casos, dicho requisito deberá cumplirse de manera adicional a las condiciones previstas en el punto 3.1. del Anexo I de la Resolución N° 460/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Gobierno de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2021/SGG-0000020

FDO.: JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO**Resolución N° 4 - Letra:D**

Córdoba, 10 septiembre de 2021

VISTA: La Resolución N° 2021/SGG-00000020 de Secretaría General de la Gobernación mediante la cual se aprueba el "Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial – Septiembre 2021 / Agosto 2022".

Y CONSIDERANDO:

Que esta gestión de gobierno impulsa de manera constante la profesionalización y el compromiso de los agentes públicos en general, con especial énfasis en quienes tienen responsabilidad de conducción, puesto que, dentro de la organización, éstos últimos representan una pieza clave para la prestación de los servicios a los ciudadanos, desempeñando un papel estratégico tanto en la gestión integral de los equipos y personas a su cargo, como en la implementación de las políticas públicas en curso.

Que es de suma importancia que la Administración proporcione las herramientas necesarias para un desempeño eficiente de los agentes de los niveles directivos y de conducción, dotando a los mismos de competencias de vanguardia para la gestión integral de las personas, nuevas tendencias en comunicación, conducción y liderazgo, nuevas tecnologías y sistemas de información.

Que, asimismo, la actualización, capacitación y formación de los agentes de conducción en las temáticas mencionadas, promoverá los procesos de adaptación a los cambios y a las transformaciones del nuevo contexto.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación estableció en el citado Plan Anual de Capacitación, la implementación del "Programa de Actualización para Personas con Funciones de Conducción" (Punto 8.3.1), disponiendo que las capacitaciones que componen este Programa son obligatorias para los agentes designados en cargos del Tramo de Personal Superior Ley N° 9361 –cualquiera sea su situación de revista-, agentes que perciban el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones

de Mayor Responsabilidad (Dto. 1432/14) cuya función implique tareas de conducción y contratados con funciones de Conducción.

Que atento a ello, corresponde establecer la capacitación que durante el periodo de vigencia del presente Plan Anual, será dictada en el marco del Programa citado en el párrafo precedente.

Por ello, y la facultad establecida del artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 2021/SGG-00000020 de Secretaría General de la Gobernación

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE**

Artículo 1° ESTABLÉCESE que el Curso Virtual "ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAS CON FUNCIONES DE CONDUCCIÓN", integrará -durante el Periodo Septiembre 2021 / Agosto 2022- el "Programa de Actualización para Personas con Funciones de Conducción", resultando por lo tanto de carácter obligatorio para los agentes que cumplan las condiciones citadas en el inciso 8.3.1. del Anexo I de la Resolución N° 2021/SGG-00000020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° APRUÉBASE el programa, contenidos y demás información sobre el Curso Virtual citado en el artículo precedente, el que, como Anexo I, compuesto por tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, disponiendo la realización de una edición por mes, durante el periodo Septiembre 2021 / Agosto 2022 -con excepción del mes de Enero de 2022- a los fines de garantizar el acceso a todo el personal alcanzado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2021/SCH-00000004

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

ANEXO

Resolución N° 5 - Letra:D

Córdoba, 13 de setiembre de 2021

VISTO: La Resolución N° 2021/SGG-00000020, de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 6 de setiembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se aprueba el "Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial - Septiembre 2021 / Agosto 2022".

Que el inciso 8.4 del Plan establece que la Secretaría de Capital Humano deberá aprobar con frecuencia cuatrimestral el cronograma de capacitación para cada periodo, contemplando en dicho instrumento los destinatarios, requisitos, programas, docentes y modalidades de cada evento de capacitación, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Gobierno de la Provincia y difundido a través de todos los medios de comunicación que se consideren convenientes a fin de garantizar el acceso a

la información a los agentes públicos.

Que, en cumplimiento de lo allí establecido, la Dirección General de Gestión Integral de Personas, mediante la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, ha diseñado y elevado el cronograma cuatrimestral correspondiente al período Septiembre / Diciembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer su aprobación y difusión, en los términos consignados precedentemente.

Que, además, resulta conveniente autorizar a la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano a modificar las fechas de las capacitaciones establecidas en el Anexo I de la presente, cuando fuera necesario por motivos operativos de la gestión, comunicando dicha situación con la debida antelación a los agentes y por el medio que en cada caso resulte pertinente.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE**

Artículo 1° APRUÉBASE el "Cronograma de Capacitación correspondiente al cuatrimestre Septiembre / Diciembre de 2021", el cual quedará definido de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° PUBLÍQUESE el cronograma aprobado en el artículo precedente en el Portal Web del Gobierno de la Provincia y en todos los medios que se consideren convenientes para garantizar el acceso a la información para los agentes públicos e INSTRÚYESE a los responsables de las unidades de Recursos Humanos a dar amplia difusión al citado instrumento.

Artículo 3° AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, dependiente de la Dirección General de Gestión Integral de las Personas, a modificar las fechas de las capacitaciones establecidas en el cronograma aprobado, cuando fuera necesario por motivos operativos de la gestión, debiendo comunicar dicha situación con la debida antelación a los agentes y por el medio que en cada caso resulte pertinente.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2021/SCH-00000005

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 15**

Córdoba, 06 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0039-080306/2021, por el que se propicia la modificación de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en sus Artículos 1°, 2° y 5° aprueban el Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, la nómina de formularios y el Manual de Procedimientos Internos de la de la Contaduría General de la Provincia.

Que por el Artículo 7° del mencionado dispositivo legal se faculta a la Contaduría General a dictar en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las disposiciones contenidas en el TÍTULO III: SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" y del "Manual De Procedimientos Internos Del Sistema Integrado De Administración Financiera"; y sus formularios.

Que el artículo 74 de la Ley N° 9086 establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que las modificaciones que se propician, son el resultado de un proceso de revisión sistémica del plexo normativo referenciado, en respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un proceso de mejora continua

Que, a más de las readecuaciones que se aprueban por el presente, resulta oportuno fijar, de manera progresiva y gradual, pautas acordes a las Reglas de Actuación de la Nueva Administración en los términos de la Ley N° 10.618 y su reglamentación; disponiendo en consecuencia, la implementación de medios electrónicos o digitales para la gestión de procesos en órbitas de este órgano rector.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso

de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086 y por el artículo 7° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

Artículo 1°.- SUSTITUIR los Artículos 68°, 71°, 73°, 74°, 75°, 76°, 84°, 85°, 87°, 88°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 105°, 106° y 111° todos del TÍTULO III SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, los que quedarán redactados según lo dispuesto en el Anexo "I", el que consta de trece (13) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEROGAR el Título III del "Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 3°.- ELIMINAR el Formulario C 49 Cuentas Bancarias de los Formularios del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que la presente Resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2187**

Córdoba, 30 de Agosto de 2021.-

VISTO: Lo establecido por los Artículos 19 y 23 del Código Tributario Provincial vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2021) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE por diversos instrumentos legales se asignaron funciones a agentes que prestan servicios en esta Dirección y dado que han cambiado sus funciones y tareas y/o su relación laboral es preciso dejar sin efecto aquellas asignaciones no vigentes a la fecha de los agentes Ab. Hugo Sebastián ASTRADA -D.N.I. N° 26.672.689- y Cra. María Celeste RODRIGUEZ -D.N.I. N° 29.466.655-, como asimismo asignar nuevas funciones y facultad a la Ab. María Daniela FIGUEROA -D.N.I. N° 27.351.194-, detalladas en el artículo 1° y 2° de la presente.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2021;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Ab. María Daniela FIGUEROA -D.N.I. N° 27.351.194-, las funciones que se detallan a continuación:

- Invitar e intimar en conjunto o alternativamente con la Dirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de Deuda a cumplir con la cancelación y/o re-

gularización de la deuda a los ciudadanos en gestión por el Proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, impulsando el plan de gestión extrajudicial de la deuda en paralelo al avance procesal.

- Diseñar los esquemas de trabajo e interrelación entre la Dirección Gral. de Rentas y el patrocinio letrado de la Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial. que implementen mejoras administrativas y estrategias procesales ágiles y eficaces dentro del marco normativo vigente para el recupero oportuno de la deuda asignada, y el contralor del avance del proceso.

- Sugerir las mejoras normativas de procedimiento y/o reglamentarias que optimicen el desempeño del proceso.

- Autorizar la solicitud de publicación en el boletín oficial de actos administrativos, cuando corresponda conforme las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente mencionada en el artículo anterior la siguiente facultad:

- Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias expedidas por el organismo y/o documentación obrante en la misma.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones otorgadas al Ab. Hugo Sebastián ASTRADA -D.N.I. N° 26.672.689-, determinadas en el artículo 1° de la Resolución General N° 2164/2019 (B.O. 15-02-2019).

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones otorgadas a la Cra. María Celeste RODRIGUEZ -D.N.I. N° 29.466.655-, a través del artículo 9° de la Resolución General N° 2164/2019 (B.O. 15/02/2019).

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-